

## JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71, 72 Fracción III y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento; la Subdirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, dictamine procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación plurianual del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Instituto FONACOT fue creado con el objeto de promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; 103 Bis, 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo y segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, que a la letra establecen:

*Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*

*Artículo 2. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.*

*Artículo 103 Bis.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, conforme a la Ley que lo regula, establecerá las bases para:*

*I. Otorgar crédito a los trabajadores, procurando las mejores condiciones de mercado; y*

*II. Facilitar el acceso de los trabajadores a los servicios financieros que promuevan su ahorro y la consolidación de su patrimonio.*

*Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones: ...*

*XXVI Bis. Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón;*

### Transitorios

*... Segundo.*

*Asimismo, los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para*



*afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.*

**SEGUNDO.-** La Subdirección General de Administración, tiene la facultad de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 fracción XIII del Manual General de Organización del Instituto FONACOT vigente, lo que a la letra se señala:

**ARTÍCULO 30.-** *El SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

**XIII.** *Dirigir y coordinar la prestación de los recursos materiales y servicios generales administrados y en administración que faciliten y den el soporte a la operación del Instituto FONACOT;*

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores Instituto FONACOT, celebró en el ejercicio fiscal 2014, con la empresa Jet Van Car Rental, S.A de C.V., el contrato I-SD-2014-072 relativo al Servicio de Arrendamiento de Vehículos Terrestres con una vigencia del 12 de julio de 2014 al 30 de junio de 2017, posteriormente el día 22 de diciembre de 2015 celebró el convenio CM-I-SD-2015-014 el cual tuvo por objeto modificar el segundo párrafo de la cláusula QUINTA del contrato denominada FORMA DE PAGO, asimismo el día 28 de junio de 2017 se celebró el convenio CM-I-SD-2017-010 el cual tuvo por objeto realizar un incremento del 16.72% en monto y vigencia quedando del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017.

#### PLANTEAMIENTO

De conformidad con lo que establece el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se especifica la información para que se apruebe la excepción a la licitación pública.

La contratación plurianual del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT** se requiere para coadyuvar a lograr la Misión que tiene el Instituto FONACOT, determinada en apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto FONACOT, dando observancia a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, respecto a la meta México Próspero, y lograr la Visión de ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que presta servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos, cumpliendo lo dispuesto en la meta denominada México Incluyente, enfocando la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social.

Derivado de lo anterior y con el fin de apoyar a estos objetivos es necesario contar con un parque vehicular en óptimas condiciones, para realizar el desplazamiento de diversos servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, coadyuvando al desarrollo de las actividades sustantivas e inherentes al programa Institucional de otorgamiento de crédito a los trabajadores formales, el traslado de personal al desempeño de diversas comisiones, entrega o recepción de correspondencia, efectuar notificaciones, acudir a diligencias, ir a diversas dependencias y entidades de gobierno, movilizarse entre las sucursales de toda la república mexicana para el otorgamiento de créditos, acudir a caravanas, promoción del ahorro, fortalecer y apoyar las operaciones de crédito, cobranza, promoción, para la atención y



seguimiento de las empresas afiliadas por el Instituto, tanto para afiliación de nuevas empresas como para el trámite del crédito a los trabajadores, a fin de adoptar las medidas tendientes a la proyección de crecimiento en la demanda de los productos y servicios que ofrece el "Instituto FONACOT, traslado de materiales, herramientas y equipos.

Por lo que, derivado de la diversidad de funciones que ostenta el Instituto FONACOT, en el desempeño de muchas de sus actividades ameritan desplazarse de sus oficinas a centros de trabajo y a diversos Estados, Municipios, toda vez que el Instituto FONACOT tiene cobertura a Nivel Nacional, se hace apremiante contar con parque vehicular en óptimas condiciones que permiten salvaguardar la integridad de los funcionarios, y optimizar los recursos ya que contará con tecnología reciente en materia de seguridad y consumo de combustible, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones públicas y la continuidad de la operación cotidiana del Instituto FONACOT.

El arrendamiento permite dar observancia a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tomando como referencia la meta de México Próspero, detonando el crecimiento sostenido de la productividad "en un clima de estabilidad económica", ya que por las limitantes presupuestales establecidas en el artículo 16 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de Noviembre de 2016 que establece lo siguiente: "*No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas*". Derivado de lo anterior, no se puede comprar un parque vehicular, sin embargo la necesidad del Instituto se ha incrementado y la única forma de atenderla es mediante la contratación del arrendamiento que motiva esta justificación; por lo que resulta necesario implementar un procedimiento de contratación que permita garantizar el inicio del arrendamiento en un breve plazo, en razón de las necesidades institucionales,

Derivado de lo anterior, y considerando que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, permite aprovechar los contratos vigentes derivados de procedimientos de licitaciones públicas con que cuente el Gobierno Federal y trasladar sus beneficios a otras instituciones públicas en el marco del artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionado con el artículo 72 fracción III de su Reglamento, cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados; tal y como se expone en el apartado respectivo de esta justificación, se ha considerado viable realizar el procedimiento de contratación que se presenta en esta justificación al amparo de este proceso de excepción, el cual nos permitirá que el Instituto FONACOT, celebre un Contrato de Arrendamiento al amparo de un contrato vigente con precios fijos desde el mes de marzo de 2017.

#### **I. Descripción del Servicio (agregar mínimos y máximos de unidades)**

El Instituto FONACOT requiere la contratación Plurianual del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT**, con una cantidad mínima de 96 y una cantidad máxima de 160 vehículos mediante contrato abierto, plurianual y cobertura a nivel nacional, para el apoyo de funciones y cumplimiento de metas establecidas por las Unidades Administrativas del Instituto, logrando cumplir con los objetivos y visión del Instituto FONACOT.

El Arrendamiento consistirá en la entrega de diferentes tipos de vehículos automotores, que permitan atender las actividades sustantivas, administrativas u operativas a cargo de las Unidades Administrativas adscritas al Instituto FONACOT. Los vehículos materia del

Arrendamiento, objeto de la presente justificación, se podrán incrementar, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Instituto FONACOT tiene la necesidad de contar con las siguientes cantidades de unidades a partir del inicio de la vigencia del servicio del instrumento jurídico contractual, conforme a la siguiente descripción de unidades y sus cantidades, tomando un número referencial de 144 vehículos considerados en una primera entrega, conforme al siguiente cuadro.

DESCRIPCIÓN	SEDAN BÁSICO CILINDROS 4	CAMIONETA SUV CILINDROS 4	CAMIONETA SUV CILINDROS 6	CAMIONETA SUV CILINDROS 8	CARGO VAN CILINDROS 4	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>144</b>

La descripción detallada de los vehículos se señala en el Anexo Técnico que se adjunta a la presente justificación, y donde, de igual manera, se especifican los pormenores del mismo; dicha cantidad podrá incrementarse atendiendo a las necesidades de este Instituto FONACOT, en términos de ley.

## **II. Plazos y Condiciones del Arrendamiento**

### **a) Plazo del arrendamiento**

La vigencia del contrato será de 25 meses, contados a partir del día 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, cabe señalar que el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, será considerado periodo de transición sin costo alguno para el Instituto, asimismo la vigencia del servicio comenzará a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

### **b) Periodo de Transición**

Durante el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, se realizarán las reuniones de trabajo entre el personal del Instituto FONACOT y el prestador del servicio, con la finalidad de elaborar los programas de trabajo y establecer la logística, para que se realice la entrega de los vehículos, con la finalidad de contar con el 100% de los vehículos el primer día hábil de 2018, con toda la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros, para su libre y legal circulación a nivel nacional, tomando en cuenta la legislación aplicable respecto a los lugares de entrega de los vehículos, así mismo, prestar la capacitación para operar el sistema web al prestador del servicio o personal que este designe.

### **c) Condiciones del Arrendamiento**

A continuación se realiza un resumen de las condiciones que prevalecen durante el Arrendamiento:

#### **➤ Modelo de los vehículos**

Unidades nuevas que cumplan con las características técnicas solicitadas en el anexo técnico mismas que deberán ser del modelo 2018 existente en el mercado.



➤ **Marca de los vehículos**

El prestador del servicio deberá entregar el 100% de cada segmento: sedan básico, camioneta SUV 4 cilindros, camioneta SUV 6 cilindros, camioneta SUV 8 cilindros y Cargo Van 4 cilindros, en colores indistintos (excepto amarillo, verde, orquídea y azul claro) especificando las características de cada vehículo conforme a los rangos establecidos en el Anexo Técnico, de acuerdo a la marca de cada fabricante automotriz.

➤ **-De los Seguros**

Las unidades, objeto del arrendamiento, deberán contar con seguro de cobertura amplia durante la vigencia del contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, por lo que el prestador del servicio deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Asistencia jurídica.
- b) Daños a terceros..
- c) Cobertura de muerte accidental.
- d) Pérdidas orgánicas por persona y hasta el límite de lo indicado en la Ley Federal del Trabajo.
- e) Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- f) Cobertura por robo o pérdida de autopartes. Reposición de cristales.
- g) Auxilio vial.
- h) Respuesta de 4 (cuatro) horas máximo a Nivel Nacional, contados a partir de que la Aseguradora asigne número de reporte y /o siniestro.

Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, correrán por cuenta del prestador del servicio, bajo las siguientes consideraciones:

- a) En caso de robo o pérdida de autopartes el deducible deberá ser pagado por el Prestador del Servicio condicionado a que el conductor levante Acta de Hechos y/o denuncia ante el Ministerio Público.
- b) En caso de robo total o robo recuperado el deducible deberá ser pagado por el Prestador del Servicio condicionado a que el funcionario responsable levante acta ante el Ministerio Público, En el caso de Robo Total, el prestador del Servicio deberá sustituir la unidad en un plazo no mayor a 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir de que se haya levantado la denuncia correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que se haya realizado la sustitución temporal de una unidad sustituta, en 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el interior de la República.
- c) El costo por reposición de llaves será con cargo al usuario a precios públicos vigentes.
- d) En caso de robo de documentos (tarjeta de circulación, comprobante de verificación, etc.), será con cargo al prestador del servicio, condicionado a que el funcionario responsable realice denuncia ante el Ministerio Público.
- e) Todos los deducibles deberán ser a cargo del prestador del servicio, excepto cuando el siniestro sea imputable al funcionario responsable por negligencia o mal uso, en estos casos el usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público.

➤ **De la verificación vehicular**

El prestador del servicio deberá solicitar al Administrador del Contrato o personal que éste designe, las unidades que correspondan verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días hábiles del período respectivo, y deberá devolver la unidad en un plazo no mayor a 8 (ocho) horas contados a partir de la hora de la cita realizada por el Administrador del Contrato o personal que éste designe misma que puede ser de manera electrónica, telefónica o por escrito.

➤ De la sustitución de neumáticos

El prestador del Servicio es el encargado de realizar el cambio de neumáticos, cuando sea necesario, sin importar el kilometraje, monto y/o frecuencia siempre y cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste. El cambio del neumático será de acuerdo al desgaste normal del uso del vehículo siempre que garantice el correcto funcionamiento de la unidad. Así mismo se realizará el cambio de neumáticos cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, realizando el servicio de alineación y balanceo correspondiente y en su caso rotación de llantas, sin costo adicional para el Instituto, en todos los casos, el prestador del servicio se obliga a devolver la unidad en un tiempo máximo de 8 (ocho) horas contados a partir de la hora de la cita realizada por el Administrador del Contrato o personal que éste designe misma que puede ser de manera electrónica, telefónica o por escrito.

➤ Del vehículo sustituto

El prestador del servicio deberá proporcionar vehículos sustitutos, cuando el vehículo se encuentre en mantenimiento, descompostura, o sea objeto de un siniestro o robo, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y 48 (cuarenta y ocho) horas en el resto del territorio Nacional, contados a partir de la Notificación en el Call Center, o de manera electrónica.

El vehículo sustituto será de igual o mayores características y especificaciones técnicas que el reemplazado, sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

En caso de que las unidades ofertadas por el prestador del servicio sean descontinuadas y que el Instituto FONACOT requiera aumentar el parque vehicular o sustituir por siniestro, robo, vehículo sustituto o daño mecánico irreparable, prestador del servicio se obliga a notificar por escrito al Instituto FONACOT dicha circunstancia y a suministrar la(s) unidad(es) con características y especificaciones iguales o superiores, del modelo 2018 o más reciente que se encuentre en el mercado, sin costo adicional para el Instituto

Los demás términos y condiciones del arrendamiento de vehículos, se detallan en el Anexo Técnico adjunto.

### **III. Resultado de la investigación de mercado**

En los términos que establecen los Artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la LAASSP; 28 y 29 primer párrafo fracciones I a III de su Reglamento, se llevó a cabo la investigación de mercado correspondiente, recabándose diversa información a efecto de identificar a las empresas disponibles en el mercado que pudieran formalizar el Arrendamiento requerido con las características descritas en el Anexo Técnico; por lo que se procedió a realizar la consulta en el Sistema CompraNet, a través de una solicitud de información SDI número 91959

#### **METODOLOGÍA**

La investigación de mercado se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Solicitud de Información por medio del Sistema COMPRANET 5.0
- b) Cotización Directa con Prestadores del Servicio
- c) Precios históricos de referencia

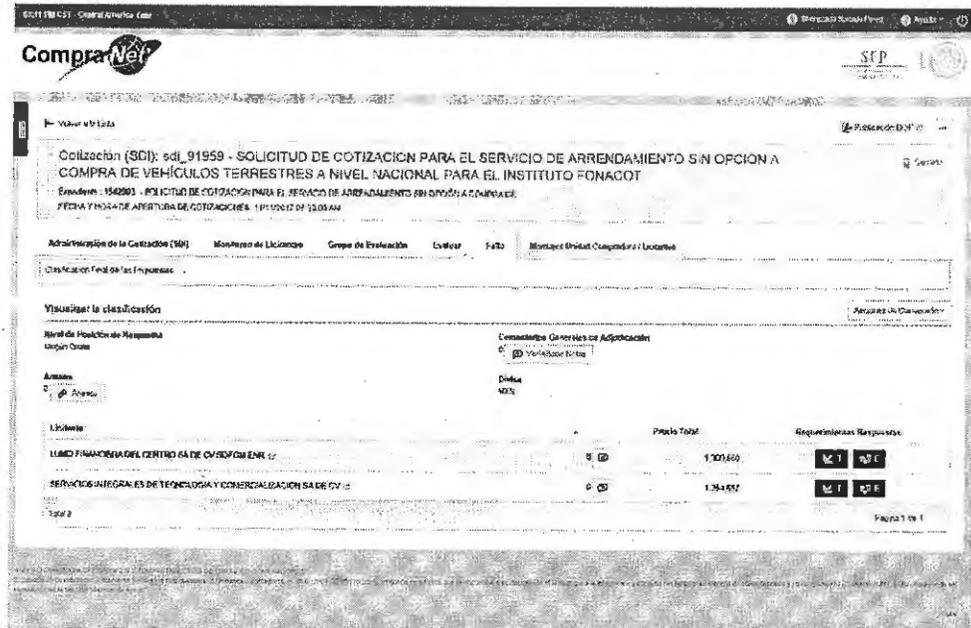
Lo anterior nos permite no solo conocer el precio y condiciones prevalecientes para la contratación del arrendamiento requerido, la existencia de proveedores a nivel nacional y el precio prevaleciente por el Arrendamiento vehículos; sino que además, con el análisis de dicha





información también hace permisivo invocar el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción III de la LAASSP por lo que resulta viable invocar esta excepción.

Pantalla del Sistema CompraNet



**RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

		COTIZACIONES COMPRANET				COTIZACIONES DIRECTAS				AHORRO	
VEHÍCULO	CANTIDAD	SERVICIOS INTEGRALES Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. DE C.V.		LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R		SUPPLY CREDIT DE MEXICO SAPI DE C.V. SOFOM E.N.R		LEASE AND FLEET SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		%	PRECIO MENSUAL
		PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL		
SEDÁN BÁSICO	121	\$8,214.00	\$993,894.00	\$8,381.00	\$1,014,101.00	\$15,840.09	\$1,916,650.89	\$13,200.08	\$1,597,209.68	-47	-\$902,549.89
SUV 5	19	\$13,982.00	\$265,658.00	\$11,971.00	\$227,449.00	\$21,242.54	\$403,608.26	\$16,340.42	\$310,467.98	-44	-\$176,159.26
SUV 6 CILINDROS	1	\$25,876.00	\$25,876.00	\$20,647.00	\$20,647.00	\$28,616.74	\$28,616.74	\$26,015.22	\$26,015.22	-28	-\$7,969.74
SUV 8 CILINDROS	1	\$39,941.00	\$39,941.00	\$25,515.00	\$25,515.00	\$32,416.81	\$32,416.81	\$29,469.83	\$29,469.83	-21	-\$6,901.81
CARGO VAN	2	\$14,659.00	\$29,318.00	\$10,974.00	\$21,948.00	\$16,477.46	\$32,954.92	\$14,979.51	\$29,959.02	-33	-\$11,006.92
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>\$102,672.00</b>	<b>\$1,354,687.00</b>	<b>\$77,488.00</b>	<b>\$1,309,660.00</b>	<b>\$262,593.64</b>	<b>\$2,710,247.62</b>	<b>\$100,005.06</b>	<b>\$1,993,121.73</b>	<b>-46</b>	<b>-\$1,104,587.82</b>

Nota: Comparativo Lumo Financiera del Centro, S.A. DE C.V. SOFOMO E.N.R. VS SUPPLY CREDIT DE MEXICO SAPI DE C.V. SOFOMO E.N.R.

Tal como lo muestra la investigación de mercado y tomando en consideración a la empresa SUPPLY CREDIT DE MÉXICO SAPI DE C.V. SOFOMO E.N.R, que ofertó el precio mayor con una cantidad total mensual de \$2,414,247.62 (Dos millones cuatrocientos catorce mil



doscientos cuarenta y siete pesos 62/100 M.N.) y la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R. que oferto el precio menor con una cantidad total mensual de e \$1,309,660.00. (Un millón trescientos nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se observa que la diferencia entre ambas cotizaciones representa un porcentaje de ahorro de hasta el 46% mensual.

Asimismo el día 11 de noviembre de 2017, a través del sistema CompraNet dentro de la opción Mensajes (Aclaraciones al procedimiento) el asesor de Negocios de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R. a través de Yocelin Cecilia Rodríguez Trejo, hizo del conocimiento al Instituto FONACOT, que su representada tenía un contrato vigente con CAPUFE, el cual podría ser de interés del Instituto FONACOT

Manifestando textualmente lo siguiente:

*LUMO FINANCIERA DEL CENTRO cuenta con un contrato celebrado con CAPUFE, el cual fue ganado a través de una Licitación Pública, por tal motivo me permito comentarles que pudieran adherirse al mismo, si tuvieran algún interés con gusto les proporcionamos la información que sea necesaria.*

Derivado de lo anterior, se procedió a realizar un análisis con la Propuesta económica ofertada por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R. tanto en CompraNet, como de manera directa con el prestador del Servicio, al haber informado que contaba con un contrato adjudicado mediante licitación pública, con condiciones similares a las requeridas por el Instituto FONACOT en el anexo técnico, y en ambas modalidades resulta ser la empresa que ofrece las mejores condiciones, tal como lo muestra la Investigación de Mercado que antecede, así también se tomó en cuenta las condiciones ofertadas en el contrato con CAPUFE, del cual hace mención, dando como resultado lo siguiente:

VEHÍCULO	CANTIDAD	LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R. CONTRATO CAPUFE 4500025958		LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.		AHORRO	
		PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	%	PRECIO MENSUAL
SEDAN BASICO	121	\$6,881.00	\$832,601.00	\$8,381.00	\$1,014,101.00	-1.22%	-\$181,500.00
SUV 5	19	\$10,471.00	\$198,949.00	\$11,971.00	\$227,449.00	-1.14%	-\$28,500.00
SUV 6 CILINDROS	1	\$19,647.00	\$19,647.00	\$20,647.00	\$20,647.00	-1.05%	-\$1,000.00
SUV 8 CILINDROS	1	\$24,515.00	\$24,515.00	\$25,515.00	\$25,515.00	-1.04%	-\$1,000.00
CARGO VAN	2	\$9,474.00	\$18,948.00	\$10,974.00	\$21,948.00	-1.16%	-\$3,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>144</b>	<b>\$70,988.00</b>	<b>\$1,094,660.00</b>	<b>\$77,488.00</b>	<b>\$1,309,660.00</b>	<b>-1.09%</b>	<b>-\$215,000.00</b>

Tal como lo muestra el análisis realizado el contrato 4500025958 CAPUFE se aprecia que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R. presenta un ahorro total en el costo mensual de \$215,000.00 M.N. (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que representa un porcentaje de ahorro de hasta el 1.09%.

Además de lo anterior puede observarse en el siguiente cuadro que este contrato tiene mejores condiciones que el contrato adjudicado en el año 2014 y que actualmente tiene vigente el Instituto FONACOT, respecto a los vehículos tipo Sedán Básico y SUV 5, que representan el mayor volumen de vehículos contratados, los cuales serán impactados directamente por los ajustes inflacionarios de los últimos 3 años, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) reportados por el Banco de México.



		LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R., CONTRATO CAPUFE 4500025958		JET-VAN CAR RENTAL, S.A DE C.V.		AHORRO	
VEHÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO MENSUAL	%	PRECIO MENSUAL
SEDÁN BÁSICO	121	\$6,881.00	\$832,601.00	\$8,472.42	\$1,025,162.82	-18.78%	-\$192,561.82
SUV 5	19	\$10,471.00	\$198,949.00	\$17,100.00	\$324,900.00	-38.77%	-\$125,951.00

**IV. Motivación y fundamento legal del supuesto de excepción.**

**1) Motivación del supuesto de excepción**

Para actualizar el supuesto de excepción consistente en que "existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados", a que se refiere el Artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable al presente procedimiento de contratación, es indispensable acreditar que se obtienen las mejores condiciones para el Estado como resultado de los siguientes aspectos:

- a) Realizar la investigación de mercado.
- b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente.
- c) Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.
- d) Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos:
  - i. Precio;
  - ii. Características, y
  - iii. Calidad de los bienes o servicios.
- e) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación.

Conforme a las consideraciones antes citadas, es indispensable realizar las precisiones siguientes con la finalidad de motivar adecuadamente el referido supuesto de excepción:

**a) Realizar la investigación de mercado.**

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los precios ofertados por la empresa arrendadora LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., resultan ser los precios más bajos de acuerdo al Resultado de la Investigación Mercado realizada, lo cual ha quedado de manifiesto en el numeral que antecede en la presente justificación. Así mismo, se observó que el precio ofertado corresponde a un precio mayor por un 1.09 % al precio que ofertó para su participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009JOU001-E37-2017 (1278561) objeto de la Licitación: "Contratación del Arrendamiento de Parque Vehicular Administrativo para Caminos y Puentes



Federales de Ingresos y Servicios y Conexos" y de la cual derivó el contrato número 4500025958 CAPUFE, suscrito por la dependencia Caminos y Puentes Federales (CAPUFE); celebrado el día 31 de marzo de 2017 y con fin de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, y prestará el servicio al Instituto FONACOT en las mismas condiciones en cuanto a precio y características, y no se sujetará a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto; lo anterior, como resultado de la solicitud de aceptación establecida en los requisitos a que se refiere el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que se deduce que el máximo porcentaje de ahorro mensual sería por un total de 47.9%.

Por otro lado, se aseguran al Estado las mejores condiciones, toda vez que el arrendamiento a contratar se adjudicará haciendo uso de un contrato vigente en CAPUFE, que considera un número similar de unidades, por un periodo de un año más de servicio, que el requerido por el Instituto, lo que deriva en mejores condiciones en cuanto a precio, y que fue realizado conforme a la normativa aplicable, que deriva de un procedimiento de licitación pública, es decir, de un procedimiento transparente mismo que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera el instrumento idóneo para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Así mismo, del análisis al instrumento Contractual 4500025958 CAPUFE, adjudicado por Caminos y Puentes Federales, se observa la existencia del cumplimiento de los requisitos enmarcados en la LAASSP y su Reglamento; se encuentran establecidas penas convencionales y deductivas en los casos en los que el arrendamiento se presentaren con retraso o de forma deficiente; de igual manera, se prevén causales de rescisión en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; lo cual no ha acontecido, tal y como se observa en el sistema COMPRANET, así como se consta por los escritos emitidos por diversas dependencias a las que ha prestado el servicio con características similares a las solicitadas por el Instituto (se anexan copias), lo que hace patente que LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., cuenta con la capacidad para prestar el servicio de arrendamiento que le fue contratado en las condiciones y términos plasmados en dicho instrumento contractual.

**b) Acreditar que se evitan pérdidas o costos adicionales al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente**

Toda vez que el oficio No. 307-A-3776 de fecha 12 de octubre de 2017, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario dependiente de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establece como fecha límite para el inicio procesos de contratación (Licitaciones e Invitaciones a cuando menos tres personas) el 31 de octubre de 2017, no fue posible llevar a cabo un procedimiento de licitación pública en los periodos establecidos, considerando que a esa fecha el servicio continuaba vigente, salvo en caso de adjudicaciones directas, para las cuales la fecha límite es el 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento, se podrá exceptuar de una licitación pública y adjudicar de manera directa al adherirse a un contrato adjudicado previamente por medio de dicho procedimiento.

Con la adhesión a un Contrato adjudicado en el primer trimestre del presente año, se asegura obtener precios menores a los que imperan actualmente en el mercado toda vez que el mismo fue adjudicado mediante un procedimiento de Licitación Pública, el cual garantizó las mejores condiciones para el Estado al momento de ser adjudicado, ya que tomando como base la



información publicada por el Banco de México, existe una tendencia de incremento del índice inflacionario con relación a los últimos 2 años, por lo que de manera natural provoca un alza en los precios a Nivel General, lo cual incluye al sector automotriz.

En este sentido, los precios ofertados por LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., son derivados de un proceso licitatorio efectuado en el ejercicio fiscal 2017, sin mediar incremento alguno, ya sea por ajuste acorde al índice inflacionario, incremento salarial, ajuste por pago de impuestos, o de cualquier otra índole, lo cual hace que su precio sea solvente para garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, aunado a que no se otorgará anticipo alguno y la empresa se ajustará al esquema de pago en términos de Ley. Para evidenciar lo dicho, se hace patente el comparativo de precios que ofertan las empresas participantes en la investigación de mercado

Además es necesario considerar que el contar con vehículos nuevos modelo 2018, con mayor tecnología en seguridad y ahorro de combustible, contribuye en gran manera para el desempeño de las actividades sustantivas, administrativas del Instituto FONACOT.

Es por lo expuesto que, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; lo cual se hace evidente comparando el precio ofertado por dicha empresa con el precio ofertado por el resto de las empresas.

Con la contratación de este servicio se obtendrán los siguientes beneficios:

- ❖ Apoyar en el desplazamiento de diversos servidores públicos, encontrándose dentro de éstos de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: el Director General, Subdirectores Generales, Directores regionales, estatales y de área en actividades concernientes al otorgamiento de créditos fomentando el ahorro y apoyando la operación entre las sucursales de toda la república mexicana.
- ❖ Acudir a diversos Estados o Municipios para movilizarse entre las sucursales para el otorgamiento de créditos, promoción del ahorro, fortalecer y apoyar la operación entre las mismas.
- ❖ Dar continuidad a diversas funciones que se tienen que efectuar tales como el traslado de personal al desempeño de diversas comisiones.
- ❖ Agilizar la entrega o recepción de la correspondencia oficial;
- ❖ No afectar los procesos legales y/o administrativos conducentes por falta de notificaciones, comparecencias o presentación de promociones;
- ❖ Recepción de correspondencia, efectuar notificaciones, acudir a diligencias, ir a diversas dependencias y entidades de gobierno.
- ❖ Se evitarían gastos por mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos por un monto aproximado anual ascendente de \$825,120.00 (Ochocientos veinticinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
- ❖ Se evitarían gastos por aseguramiento, por un monto aproximado anual ascendente de \$2,818,252.80 (Dos millones ochocientos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)
- ❖ Se evitarían gastos por derechos de tenencia con un monto aproximado anual ascendente de \$993,600.00 (Novecientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
- ❖ Se evitarían gastos por derechos de alta de emplacamiento con un monto aproximado anual ascendente de \$512,064.00 (Quinientos doce mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

- ❖ Se evitarían gastos de verificación por un monto aproximado ascendente de \$286,272.00 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
- ❖ Sustitución de vehículos de las mismas o mejores condiciones por siniestro, pérdida parcial o pérdida total, fallas mecánicas persistentes, lo que da la oportunidad de que el servicio no se vea interrumpido y las funciones del Instituto persistan pese a estas eventualidades.

Lo anterior considerando que dicho servicio es prioritario para el desempeño de las actividades sustantivas, administrativas y de seguridad del Instituto FONACOT.

Por lo ya citado y derivado de la diversidad de funciones que ostenta el Instituto y que para el desempeño de las actividades de su personal, resulta necesario desplazarse a diferentes ubicaciones a Nivel Nacional. De no contratarse este servicio se afectaría el cumplimiento de las funciones públicas y la continuidad de la operación cotidiana de este Instituto; o en su caso, se tendrían que realizar las erogaciones críticas e impostergables pagando servicio de taxi, viáticos, pagando pasajes, entre otros.

Por lo antes expuesto, se acredita con el resultado de la investigación de mercado, que con la propuesta de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales; lo cual se hace evidente comparando el precio ofertado por dicha empresa con el precio ofertado por el resto de las empresas.

**c) Que el contrato vigente se adjudicó previamente a un proveedor mediante un procedimiento de Licitación Pública.**

Conforme a la información obtenida en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, el Instrumento Contractual 4500025958 CAPUFE, adjudicado por Caminos y Puentes Federales, a la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. celebrado el día 31 de marzo de 2017 y con fin de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020; lo cual hace evidente que al día de la fecha el contrato de referencia se encuentra vigente, reiterando que el contrato antes referido, derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009J0U001-E37-2017 (1278561) objeto de la Licitación: "Contratación del Arrendamiento de Parque Vehicular Administrativo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios y Conexos"

**d) Que el proveedor que cuente con el contrato vigente, acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en relación con los siguientes elementos de: i) Precio; ii) Características, y iii) Calidad de los bienes o servicios.**

El día 11 de noviembre de 2017, a través del sistema CompraNet dentro de la opción Mensajes (Aclaraciones al procedimiento) el asesor de Negocios de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R. a través de Yocelín Cecilia Rodríguez Trejo, hizo del conocimiento al Instituto FONACOT, que su representada tenía un contrato vigente con CAPUFE, el cual podría ser de interés del Instituto FONACOT

Manifestando textualmente lo siguiente:

*LUMO FINANCIERA DEL CENTRO cuenta con un contrato celebrado con CAPUFE, el cual fue ganado a través de una Licitación Pública, por tal motivo me permito comentarles que pudieran adherirse al mismo, si tuvieran algún interés con gusto les proporcionamos la información que sea necesaria.*





Derivado de lo anterior, la Subdirección de Servicios Generales emitió oficio SSG/ 327/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, solicitando a la empresa manifestar por escrito si está en posibilidades y es su voluntad ofrecer al Instituto FONACOT los mismos términos y condiciones en el contrato referido, a lo cual con fecha 14 de noviembre de 2017 la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R emitió un escrito manifestándose en sentido Positivo.

Conforme a las consideraciones anteriores, se acredita que, para efectos del presente procedimiento de contratación, se conservarán los mismos elementos relativos al precio, características y calidad de los Servicios contemplados en el Contrato número 4500025958 CAPUFE derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009J0U001-E37-2017 (1278561) objeto de la Licitación: "Contratación del Arrendamiento de Parque Vehicular Administrativo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios y Conexos"

Ventaja	Impacto Cuantitativo												
Reducción de costos en la contratación	<p>La empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. manifestó respetar los precios ofertados en el contrato número 4500025958 CAPUFE, y por ende no se sujetarán a ningún incremento derivado directa o indirectamente de factores atribuibles al Índice Nacional de Precios al Consumidor o a cualquier otro concepto; lo anterior, como resultado de la solicitud que se le hiciera a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Por lo que considerando el incremento del Índice Inflacionario de los años 2015, 2016 y al tercer trimestre de 2017, se observa que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de acuerdo a los datos del Banco de México, la inflación ha tenido las siguientes fluctuaciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>INFLACIÓN ACUMULADA ANUAL</th> <th>PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>2.13</td> <td>0%</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>3.36</td> <td>36.60%</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>4.41</td> <td>23.80%</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a los datos del Banco de México, la inflación general considerando la cuantificación del INPC, nos da un ahorro promedio 30.2 % tomando como base las inflaciones acumuladas en los años mencionados.</p>	AÑO	INFLACIÓN ACUMULADA ANUAL	PORCENTAJE	2015	2.13	0%	2016	3.36	36.60%	2017	4.41	23.80%
	AÑO	INFLACIÓN ACUMULADA ANUAL	PORCENTAJE										
2015	2.13	0%											
2016	3.36	36.60%											
2017	4.41	23.80%											

\* Información consultada en la página electrónica <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>, responsable de la página el Banco de México.

e) Ventajas y beneficios cuantitativos que representa esta contratación

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las contrataciones públicas deberán realizarse con la finalidad de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para el caso de la contratación que nos ocupa, la contratación bajo el supuesto de excepción invocado nos representará las siguientes ventajas e impactos:



Ventaja	Impacto Cuantitativo
Reducción de costos	De la investigación de mercado efectuada para esta contratación, comparando el precio ofertado por otras empresas para este arrendamiento, con el propuesto por la empresa que se pretende contratar, se observa un ahorro mensual aproximado de hasta un 47.9%
Disminución en el gasto de inversión	Derivado de la limitante que existe para la adquisición de bienes de inversión, esta contratación resulta factible considerando que nos hará permisivo contar con los bienes necesarios para garantizar la operación diaria del Instituto, pero bajo la modalidad de arrendamiento.  Lo anterior sin omitir mencionar que, de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestal en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero del año 2013, no se cuenta con autorización para la adquisición de bienes de inversión, siendo el caso del parque vehicular.
Nulidad en gastos de aseguramiento.	Derivado de que los bienes con los que se prestará el servicio, serán propiedad de la empresa adjudicada por el Instituto FONACOT, no se erogará pago alguno aseguramiento, toda vez que forma parte del Servicio de Arrendamiento.
Nulidad en control de inventarios	Derivado de que los bienes con los que se prestará el servicio no serán propiedad del Instituto FONACOT, no se efectuará registro ni control de inventarios, lo que se traduce en simplificación de cargas de trabajo para el personal encargado del levantamiento de inventarios.
Mantenimiento	Como parte del arrendamiento a contratar, la empresa adjudicada realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos durante la vigencia del contrato
Reducción de tiempos para la atención de esta necesidad	Considerando que la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R, se obliga dar prontitud para la atención de nuestras necesidades, incluso a garantizar el servicio de arrendamiento contemplando unidades sustitutas en caso de Siniestro, Robo total o parcial, fallas en su debido funcionamiento, o problemas con la libre y legal circulación, con el fin de que no detener el desarrollo de las funciones del Instituto.
Fomento de la transparencia	Considerando que esta contratación derivó de un proceso de licitación pública, en la que libremente participaron las empresas que así lo desearon y que resultó adjudicada la empresa que cumplió con todos los requisitos técnicos solicitados y garantizó ser el precio solvente más bajo; se tiene por acreditada la transparencia.



Ventaja	Impacto Cuantitativo
<p>Preferencia del esquema de prestación de servicios, respecto a la adquisición de vehículos</p>	<p>De realizar la adquisición de los vehículos que se requieren para atender las necesidades de este Instituto, se ganarían invariablemente gastos de inversión, los cuales derivado de las medidas de disciplina presupuestal establecidas por el ejecutivo federal, nulifican este esquema.</p> <p>Aunado a ello, de permitirse la adquisición de vehículos, invariablemente impacta en gastos indirectos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro en sitio de la totalidad de vehículos.</li> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo</li> <li>• El costo de póliza de aseguramiento correría a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato.</li> <li>• Pago de Tenencias, verificaciones u otros derechos que varían en cada entidad federativa.</li> <li>• Tramites de gestoría en la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental para la libre y legal circulación en territorio nacional, tomando en cuenta la legislación aplicable respecto a los lugares de entrega de los vehículos, conforme al pago de impuestos, derechos, placas, o demás contribuciones aplicables en cada entidad federativa.</li> <li>• El costo de registro, administración, control y de actualización de inventarios de vehículos correría a cargo del proveedor durante la vigencia del contrato.</li> <li>• Se tendría un ahorro directo aproximado superior al 30% para el Instituto FONACOT, en un periodo de 2 años, comparado con la adquisición.</li> </ul> <p>Otra desventaja que nos representa la compra de los bienes es la depreciación de los bienes, la cual se suscita de forma casi inmediata al salir de la agencia y durante su vida.</p> <p>Por lo que la contratación bajo la modalidad de servicios es idónea considerando los beneficios antes descritos.</p> <p>Derivado de lo anterior es factible llevar a cabo la adjudicación del arrendamiento requerido, toda vez que resulta más conveniente económicamente, ya que se aprecia que el costo de la adquisición de contado, así como arrendamiento con opción a compra, resulta más elevado respecto a la contratación del arrendamiento bajo el esquema de Caminos y Puentes Federales CAPUFE.</p> <p>En el mismo sentido, las ventajas que ofrece el arrendamiento en comparación con la adquisición, ponen de manifiesto que resulta más viable el arrendamiento por las consideraciones anteriormente mencionadas</p>

**2) Fundamentación del supuesto de excepción.**

La contratación, objeto de la presente justificación, se encuentra dentro del supuesto establecido por el artículo 41 fracción III de la LAASSP el cual a la letra dispone:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

- III. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*"

Al respecto, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dispone en síntesis lo siguiente:

*"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

- III. *Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;*

Sirviendo de apoyo a lo dicho, la doctrina plasmada en el libro titulado "Comentarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; Editorial Novum, 2ª Edición, escrito por los Licenciados Fernando Gómez de Lara y Alejandro Sosa Arciniega, publicado en el año 2014; mismo que en su página 179, hace una clara interpretación a lo citado en esta fracción, señalando literalmente que:

*"A partir de la reforma de 2009, en el escrito al que hace referencia el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP, que se detalla en el artículo 71 del RLAASSP, se debe justificar y menciona la importancia de las pérdidas o costos adicionales cuantificados, en el entendido de que la cuantificación no necesariamente tiene que ser de carácter económico. En otras palabras, cuando esta fracción se refiere a pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y justificados, éstos pueden ser de naturaleza social, política, económica, operativa, administrativa, entre otros. Sin embargo, debe acreditarse o demostrarse cuantitativamente que su importancia amerita exceptuar la contratación del procedimiento licitatorio.*

*La fracción III del artículo 72 del RLAASSP prevé la utilización de esta fracción cuando, con la investigación de mercado, se demuestre que se obtienen mejores condiciones para el Estado si se contrata con un proveedor que tenga un contrato vigente con alguna dependencia o entidad, previamente adjudicado mediante licitación pública, y éste acepte otorgar las mismas condiciones que contemple el contrato proveniente del procedimiento licitatorio ya adjudicado."*

Del análisis de dicha interpretación normativa y de todas las condiciones anteriormente expresadas, se observa que la contratación motivo de esta Justificación, encuadra en este supuesto de excepción, tal y como ha sido debidamente evidenciado con la motivación que al respecto se ha realizado en la presente justificación.

## **V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta**

### **a) Monto de la Contratación**

Se cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago de arrendamiento en la partida presupuestal "32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y



fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, según consta en el Oficio No. SGA-317, de fecha 30 de octubre de 2017, suscrito por el Subdirector General de Administración del Instituto FONACOT.

La adjudicación que se realice para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT , será por los montos mínimos y máximos siguientes:

MONTO	2017	2018	2019	TOTAL
Mínimo	\$0.00	\$5,900.000.00	\$5,900.000.00	\$11,800.000.00
Máximo	\$0.00	\$14,750.000.00	\$14,750.000.00	\$29,500.000.00

En términos de lo establecido en los Artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 148 de su Reglamento, 25 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Montos establecidos serán ejercidos en el periodo comprendido a partir del día 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El desglose de los precios unitarios del Arrendamiento, se encuentra detallado en la oferta económica presentada por la empresa propuesta para su adjudicación; y serán requeridos conforme a las necesidades planteadas por el administrador del contrato.

Será responsabilidad del administrador del contrato no rebasar el monto asignado a esta contratación.

**b) Forma de pago propuesta**

En el presente servicio no se otorgarán anticipos. El pago se realizará de manera mensual sobre los servicios efectivamente prestados, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público, es decir, el pago no podrá exceder el plazo de los 20 días naturales, para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a mes vencido la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, presentados a entera satisfacción del Administrador del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT y su archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas a las siguientes direcciones de correo electrónico: [edgar.urbano@fonacot.gob.mx](mailto:edgar.urbano@fonacot.gob.mx) y [benjamin.sierra@fonacot.gob.mx](mailto:benjamin.sierra@fonacot.gob.mx) estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

**VI. Persona propuesta para la adjudicación**

Con la finalidad de que el Instituto FONACOT cumpla de forma oportuna con sus fines y objetivos se propone contratar de manera plurianual el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT, para el periodo comprendido del día 1 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre 2019, es la siguiente empresa en virtud de que se ha determinado que representa las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

**LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R**  
Calzada de los Jinetes 56,



Col. Las Arboledas  
Tlalnepantla Baz Estado de México.  
C.P. 54026  
R.F.C. LFC1106205B4  
Tel: (55) 5370 2180 y (55) 5378 5843  
Representante Legal: José Alberto Santos Yvellez  
Correo electrónico: asesoria@cepadem.com

**a) El administrador del contrato**

El servidor público encargado de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico contractual será el Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro titular de la Subdirección General de Administración a través del Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar titular de la Dirección de Recursos Materiales Generales, quien tiene domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

Para efecto de la aceptación y entera satisfacción por parte del administrador del instrumento jurídico contractual en el Instituto FONACOT, la aceptación del arrendamiento objeto será mediante la verificación de sus términos y condiciones, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla no se tendrá por recibido.

**VII. Acreditamiento de los criterios que fundan la excepción.**

El esquema de contratación propuesto garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional; lo anterior, tomando en cuenta lo descrito en el punto referente a la motivación y fundamentación del supuesto de excepción, lo cual hace permisivo acreditar las razones que llevaron a seleccionar esta opción, por lo que a continuación y, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dispone: *La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado;* es por lo que se detallan los criterios en los que se funda y sustenta el ejercicio de esta opción.

- **ECONOMÍA:** La propuesta de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R es la mejor opción para el Instituto FONACOT, ya que tal y como se evidencia en la Investigación de mercado, la propuesta presentada por dicha empresa representa un ahorro de hasta aproximadamente un 46.0% comparándolo con el precio mayor de la propuesta presentada; además, dicha empresa ha aceptado prestar el arrendamiento en iguales condiciones en cuanto a precio del Contrato Número 4500025958, suscrito por la dependencia Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) que le fue adjudicado derivado de su participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009JOU001-E37-2017 (1278561) para la contratación del Arrendamiento de Parque Vehicular Administrativo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios y Conexos" convocada por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), sin mediar para ello ajuste al precio por el incremento derivado del índice inflacionario o cualquier otra erogación, lo cual hace evidente que representa la mejor opción en cuanto a precio y financiamiento, ya que ello no representará inversión para este Instituto ni se otorgará anticipo alguno para su contratación. Lo que refleja un ahorro total mensual aproximado de hasta 47.9%

- **EFICACIA:** El criterio de eficacia se satisface siempre que las contrataciones se realicen para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el producto o servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata.

En este sentido, se ha verificado que la empresa propuesta tiene vigente el Contrato Número 4500025958 CAPUFE en CompraNet; por lo que se comprueba que ha prestado servicios iguales a los referidos en esta Justificación; con lo cual se evidencia que cuenta con la capacidad para prestar el arrendamiento requerido, ya que a la fecha lo está prestando en Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), y le fue adjudicado derivado de un procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009J0U001-E37-2017 (1278561), en el que satisfizo todos los requerimientos técnico y económicos de dicha Dependencia.

- **EFICIENCIA:** Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para contratar el arrendamiento propuesto y lograr el objeto de la contratación, ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás leyes aplicables; aunado a que el procedimiento de contratación a realizar se encuentra debidamente normado, y se está sujetando para su realización a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los artículos 26 fracción III, 40 y 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento; atendiendo de igual manera la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos del Estado, brindando a éste las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT de requerido por el Instituto FONACOT.
- **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedo evidenciado en los apartados correspondientes de esta Justificación; de lo que se desprende que esta Dirección como Área Requiriente de este arrendamiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAASSP, verificó que la empresa estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet y que tuviera un contrato vigente en los que al objeto del arrendamiento a contratar se refiere; tal y como lo precisa el artículo 72 fracción III del RLAASSP, aunado a ello, la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., formalizará el arrendamiento en iguales condiciones a las referidas en el Contrato Número , que le fue adjudicado derivado de su participación en la que derivó de la Licitación Pública Nacional Electrónica, Número LA-009J0U001-E37-2017 (1278561) para la contratación del "Arrendamiento de Parque Vehicular Administrativo para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios y Conexos", con la salvedad de las cantidades y características propias de lo requerido por este Instituto.

En este sentido, en el presente procedimiento se da cumplimiento íntegro a estos principios, ya que la elección de la empresa participante y la evaluación de su oferta se



realizó cumpliendo con los requisitos establecidos en la LAASSP y su Reglamento; además de que del análisis de dicha investigación se hace evidente que no existe falta de probidad u honradez de ninguna de las personas que intervinieron en ésta.

**6) Solicitud de Dictaminación**

Al amparo de los criterios de economía, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, en los términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72 fracción III, y 85 de su Reglamento; 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento, se solicita a los miembros de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dictaminar procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la Contratación Abierta y Plurianual del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE VEHÍCULOS TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL INSTITUTO FONACOT, con una cantidad mínima de 96 y una cantidad máxima de 160 vehículos, para el periodo comprendido a partir del día 01 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019, cabe señalar que el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2017, será considerado periodo de transición, sin costo para el Instituto y la vigencia del servicio comenzará a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre de 2019, a favor de la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto mínimo de \$11,800,000.00 (Once millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo de \$29,500,000.00 (Veintinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

MONTO	2017	2018	2019	TOTAL
Mínimo	\$0.00	\$5,900.000.00	\$5,900.000.00	\$11,800.000.00
Máximo	\$0.00	\$14,750.000.00	\$14,750.000.00	\$29,500.000.00

Dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros que garantizan el cumplimiento del arrendamiento de vehículos objeto del contrato de manera satisfactoria y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionadas directamente con los mismos.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**POR EL ÁREA REQUERENTE**

  
**LIC. BENJAMÍN SIERRA MONTIEL**  
Subdirector de Servicios Generales

  
**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR**  
Director de Recursos Materiales  
y Servicios Generales